Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La **SECRETARIA GENERAL** de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN**, nombrada mediante la Resolución No. 1485 del 7 de julio de 2023 y Acta de Posesión No. 0075 del 10 de julio de 2023, con facultades de ordenación del gasto conforme a la Resolución 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 3201 del 24 de septiembre de 2019 y por la Resolución 2839 del 21 de noviembre de 2023, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a la justificación de la presente contratación, en los siguientes términos:

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Los Estudios Previos de la presente contratación fueron presentados por la **DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN** quien describió en estos, la necesidad y la forma de satisfacerla.

2. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción e implementación del Plan Comunitario de Armonización -PCA en el Resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta, en el marco de la implementación del Programa Especial de Armonización Indígena PEAI "*Caminos para volver al origen*".

ALCANCE DEL OBJETO

a) Desarrollar la caracterización de los beneficiarios y la verificación de su voluntariedad para vincularse al Programa Especial de Armonización Indígena PEAI "caminos para Volver al origen" en concertación con las autoridades de las Comunidades de los pueblos indígenas, según el caso.
b) Construir el Plan Comunitario de Armonización según las fases, actividades, productos, requerimientos técnicos y demás información detallada en el Anexo 1. "Especificaciones Técnicas Mínimas", con la participación del Cabildo indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización Indígena "Caminos para volver al origen" en el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta.
c) Implementar una acción o acciones priorizadas del Plan Comunitario de Armonización concertado entre el Cabido Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización Indígena "Caminos para volver al origen" en el Resguardo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior, el valor total para el convenio es por la suma de hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILTRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($653.266.332)** incluido todos impuestos y los gastos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución total.

En la siguiente tabla se presenta el presupuesto desagregado en lo correspondiente al aporte de la ARN y descritos en acápites anteriores:

PRESUPUESTO 2025					
FASE I. ALISTAMIENTO DIAGNOSTICO TERRITORIAL					
Actividad 1 Conformación del equipo de trabajo					
No.	**Equipo técnico**	**Cantidad**	**Tiempo (meses)**	**Valor unitario**	**Total**
1	Coordinador(a)	1	7	$ 4.956.000	$ 34.692.000
2	Profesional financiero, economista, administrativo y/o contable	1	7	$ 4.276.000	$ 29.932.000
3	Profesional social Ciencias Humanas y/o de la educación.	1	7	$ 4.276.000	$ 29.932.000
4	Profesional de Proyectos	1	7	$ 4.276.000	$ 29.932.000

5	Relator y sistematizador de acta	1	7	$ 2.317.630	$ 16.223.410
6	Sabedor/a Ancestral	1	2	$ 2.317.630	$ 4.635.260
7	Profesional de Implementación	1	5	$ 4.276.000	$ 21.380.000
8	Dinamizador Comunitario zona 1	1	7	$ 2.317.630	$ 16.223.410
9	Dinamizador Comunitario zona 2	1	7	$ 2.317.630	$ 16.223.410
				Subtotal	**$ 199.173.490**
				VALOR TOTAL FASE I	**$ 199.173.490**

Los valores del Equipo de Trabajo tienen como referencia la "Tabla de honorarios de la ARN" establecida en la Resolución 2540 de 2023 y la Circular No. 036 del 2 de diciembre de 2024, homologando dichos valores con los perfiles requeridos según el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", ningún perfil sobrepasa el tope de honorarios para profesionales con requisitos similares a los de la tabla de la ARN.

FASE II.
CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN COMUNITARIO DE ARMONIZACIÓN – PCA

Actividad 1. Asamblea de pensamiento territorial comunitario y Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA-110 personas

No.	Actividad	Cantidad	Valor unitario	Total
1	Alquiler de espacio y equipos	1	$ 300.000	$ 300.000
2	Ritual Armonización	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000
			Subtotal	**$ 3.600.000**

Actividad 2. Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA (1 día) 20 personas

No.	Actividad	Cantidad	Valor unitario	Total
1	Alquiler de espacio y equipos	1	$ 200.000	$ 200.000
			subtotal	**$ 200.000**

Actividad 3. Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización (Asamblea 1 día). 110 personas

No.	Actividad	Cantidad	Valor unitario	Total
1	Alquiler de espacio y equipos	1	$ 300.000	$ 300.000
2	Ritual Armonización	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
			Subtotal	**$ 2.500.000**
			VALOR TOTAL FASE II	**$ 6.300.000**

FASE III
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COMUNITARIO DE ARMONIZACIÓN- PCA

No.	Actividad	Cantidad	Valor unitario	Total
1	Ejecución de Acciones e Iniciativas priorizadas	1	N/A	$ 423.586.510
			Subtotal	**$ 423.586.510**
			VALOR TOTAL FASE III	**$ 423.586.510**

Gastos Administrativos

1	Gastos administrativos (papelería, Útiles de oficina, mensajería correspondencia.)	**$ 2.500.000**
	Gastos Administrativos Subtotal	**$ 2.500.000**
	Bolsa de Transporte	**$ 6.200.000**
	Bolsa de Alimentación	**$ 12.240.000**
	Total, Convenio	**$ 650.000.000**
	Impuesto del Timbre 0,5%	**$3.266.332**
	VALOR TOTAL, CONVENIO	**$ 653.266.332**

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La ARN cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 140825 de fecha 27 de marzo de 2025 por valor de $653.266.332 expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la ARN.

5. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, ello aunado a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual señala que *"Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

De acuerdo con lo anterior, las entidades públicas al celebrar convenios y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento de los fines estatales y, para tal fin, las entidades están facultadas para suscribir los acuerdos que permitan pactar las condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público a los principios y finalidades de la buena administración.

Por su parte, el artículo 330 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la autonomía de las entidades Territoriales indígenas para percibir y distribuir sus recursos, de acuerdo con lo cual el artículo transitorio 56 de la Constitución confirió facultades al Gobierno Nacional para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la Ley a que se refiere el artículo 329 de la Constitución Política.

En virtud de la necesidad de un estatuto que facultara a las comunidades indígenas para asociarse, se expidió el Decreto 1088 de 1993 *"por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas"*, el cual fue adicionado mediante el Decreto 252 de 2020, en cuyo artículo 1°, adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, para dar capacidad a las organizaciones indígenas, de celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales.

A su vez, el mencionado Decreto Ley 1088 de 1993 establece que las Asociaciones de Cabildos indígenas y/o Autoridades tradicionales indígenas *"…son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa" (artículo 2). Para su creación las actas de conformación y adopción de estatutos de las Asociaciones deben figurar en el respectivo registro que lleva la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías Señala además el decreto mencionado que el objeto de ésta asociaciones es "(…) el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas",* estableciendo igualmente que para el cumplimiento del mencionado objeto, las Asociaciones podrán desarrollar las siguientes *acciones "a) adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas; y b) fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes."*

Mediante Decreto 252 de 2020 "*Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993"* el Gobierno Nacional, conforme con las consideraciones esgrimidas como fundamento de la expedición de la norma, señala que el mencionado decreto tiene como fin "*(…) fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, se hace necesario establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones*. Así las cosas, el Cabildo Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta posee la capacidad jurídica para celebrar convenios con otras entidades públicas, como la ARN.

Respecto de la contraprestación para suscribir convenios, el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta, según el Decreto Autónomo Constitucional 252 de 2020 que modificó el artículo 10 del Decreto Ley 1088 de 1993, los aportes pueden estar constituidos por sus conocimientos ancestrales. El conocimiento ancestral como contraprestación en especie para suscribir convenios podrá ser certificado por la autoridad y/o representante legal de la respectiva estructura organizativa.

De acuerdo con lo expuesto se incorpora a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente como lo establece el Decreto 1088 de 1993 para celebrar contratos o convenios de manera directa con las Entidades Estatales.

Por lo anterior, consideramos que están dadas las condiciones establecidas de manera taxativa para que se proceda de manera directa a celebrar un Convenio de Asociación.

6. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

El Cabildo Indígena del Resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta, entidad pública de carácter especial, Identificado con Nit. 810003358-3, con domicilio en los Municipios de Supía y Riosucio, Departamento de Caldas, se encuentra inscrito en las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, representado legalmente por KELLERMAN ORLEYMAN GUERRRERO TREJOS, identificado con cédula de ciudadanía número 4546867**,** según Acta de elección o asamblea general de fecha 01 de septiembre de 2024 y con actas de posesión N° 02 de fecha 2 de enero de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de Riosucio y acta N° 001 de fecha 2 de enero de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de Supía - Departamento de Caldas y de acuerdo con el Estatuto del Cabildo "*POR LOS CUALES SE RIGE LA ORGANIZACIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO – LOMAPRIETA RIOSUCIO Y SUPÍA, CALDAS*" aprobado en asamblea general del cabildo el 20 de mayo de 2018 en la comunidad de Quiebralomo y en el capítulo IV OBJETIVOS DEL CABILDOS INDÍGENA DE CAÑAMOMO LOMAPRIETA, en el artículo 9 se establecen los objetivos del Cabildo Indígena de Cañamomo Lomaprieta:

"*A. Luchar por la integridad territorial, la defensa y el fortalecimiento de la organización indígena, la autoridad propia, la unidad, la cultura, la autodeterminación, la autonomía del Resguardo, la solidaridad, la honestidad, la dignidad, gobierno propio, la paz, la responsabilidad y la participación, bajo los principios fundamentales que nos rigen. B. Luchar por el saneamiento, ampliación y defensa integral del territorio como derecho colectivo. C. Fortalecer y mantener la cultura y la identidad indígena como principios fundamentales de la organización en el Resguardo. D. Fortalecer y promover procesos de economía propia basados en la agricultura alternativa, la agroecología, la soberanía alimentaria e iniciativas de procesos de transformación y valor agregado de los productos al interior del resguardo. E. Fortalecer, promover, defender y orientar los procesos organizativos y asociativos propios al interior del resguardo. F. Promover el estudio y darles aplicabilidad a todas las normas especiales y legislar sobre aspectos territoriales, sociales, políticos, culturales, económicos, educativos, ambientales, espirituales y demás que competen al territorio y la comunidad. G. Investigar sobre la historia del Resguardo para afianzar la identidad y los procesos educativos propios. H. Promover la formación y el liderazgo en el Cabildo y la comunidad en general. I. Proteger, conservar, preservar y aprovechar de manera sostenible el patrimonio natural del territorio. J. Promover, defender y respetar los derechos de la mujer y la familia indígena del resguardo. K. Promover procesos organizativos y políticos propios que vayan en armonía con la vida comunitaria. L. Aplicar los derechos de la jurisdicción especial indígena haciendo ejercicio de la autonomía y la autoridad M. Promover el trabajo comunitario, a través de la minga, convites y los grupos asociativos de trabajo*."

El Cabildo Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta cumple con los requisitos y tiene la idoneidad necesaria para suscribir el presente convenio:

Legitimidad y Representatividad: En esta dinámica la Autoridad del Resguardo Cañamomo Lomaprieta está representada en el cabildo, considerado esté como "*la máxima autoridad político-administrativa*", legalmente reconocido por la Ley 89 de 1890 y posteriormente por la Constitución Política de 1991. El Cabildo Indígena se constituye para la lucha por la unidad, el territorio, la cultura y la autonomía del pueblo ancestral Embera Chami; facultado por la propia comunidad para tomar decisiones relacionadas con su gobernanza, su organización territorial y la implementación de proyectos que beneficien a la comunidad en su conjunto.

Conocimiento y Respeto por la Cosmovisión y Tradiciones Indígenas: El Cabildo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta, al estar integrado por los líderes y autoridades tradicionales del Pueblo Embera, posee un profundo conocimiento de la cosmovisión indígena y de las prácticas culturales propias de la comunidad. Este conocimiento es esencial para el desarrollo de un Plan Comunitario de Armonización (PCA) que respete las costumbres, usos y tradiciones del Pueblo Embera. El cabildo tiene la capacidad para adaptar cualquier proceso o intervención a la realidad cultural de la comunidad, garantizando que el Plan de Armonización sea apropiado, pertinente y respetuoso de la identidad cultural indígena.

Capacidad de Articulación con Otros Actores: Cuenta con capacidad para articular esfuerzos con diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales en la implementación de proyectos que busquen el desarrollo integral de la comunidad, tiene experiencia con organismos estatales en el desarrollo de proyectos afines a sus objetivos y ha demostrado capacidad técnica, administrativa y de gestión para llevar a cabo planes de acción conjuntos. Esta habilidad de colaboración es clave para la correcta ejecución del PCA, que requiere la coordinación entre diversos actores, incluidas las autoridades locales y nacionales, así como las comunidades beneficiarias.

Infraestructura y Organización Comunitaria: El Cabildo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta dispone de una estructura organizativa bien definida, con liderazgo comunitario legítimo y estructuras de participación y está conformado por el Gobernador Principal y Gobernador Suplente; Alcalde Primero y Alcalde Segundo; Regidor Primero y Regidor Segundo; Alguacil Primero y Alguacil Segundo; cabildantes y consejo de Exgobernadores, los cuales asumen niveles de decisión y representatividad. Para orientar y acompañar las acciones de las autoridades cuentan con el Consejo de Exgobernadores, el cual está constituido por todas aquellos líderes que han representado la organización como gobernadores principales. El Consejo de Exgobernadores representa la sabiduría, la experiencia, la lucha y el espíritu de resistencia de nuestro pueblo; su función es la de acompañar, asesorar y orientar el desarrollo político - organizativo del Resguardo. De igual manera se constituye en un espacio de permanente consulta. En este espacio de consejo se toman las decisiones de mayor trascendencia para el Resguardo. Además, tiene la infraestructura organizativa para la ejecución y seguimiento de proyectos, lo que facilita la implementación de iniciativas como el PCA.

Capacidad de Gestión Administrativa y Financiera: Cuenta con capacidad para gestionar recursos técnicos, administrativos y financieros en proyectos. La transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos asignados en anteriores iniciativas sociales, culturales y de desarrollo, hacen del Cabildo una entidad idónea para suscribir un convenio para aunar esfuerzos en este tipo de proyectos. Además, el cabildo está en capacidad de coordinar, dar el manejo adecuado a los recursos y poner en marcha las medidas que se acuerden dentro del Plan Comunitario de Armonización.

Enfoque Integral y Étnico: La implementación del PCA requiere de un enfoque integral que considere tanto las dimensiones individuales como colectivas de los procesos de armonización y sanación. El Cabildo Indígena del Resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta, con su visión holística, tiene la capacidad para abordar tanto las necesidades materiales como las espirituales y culturales de la comunidad, asegurando que el proceso de reintegración y reincorporación se desarrolle en un entorno respetuoso de los derechos étnicos y culturales del Pueblo Embera Chami.

Por lo expuesto, el Cabildo Indígena del Resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta cumple con los requisitos y condiciones necesarias para suscribir el convenio para la construcción e implementación del Plan Comunitario de Armonización (PCA) en el marco del Programa Especial de Armonización Indígena PEAI "Caminos para Volver al Origen". Su legitimidad, capacidad organizativa y conocimiento profundo de las costumbres y tradiciones indígenas lo convierten en un aliado estratégico fundamental para la correcta ejecución de este importante convenio en beneficio no solo de las personas en proceso de reincorporación y reintegración sino también de la comunidad indígena de Cañamomo y Lomaprieta.

7. DEL TRAMITE PREVIO - COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución Número 0301 DE 2023 "*Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN*" el Convenio a celebrar fue objeto de revisión y aprobación en sesión #10 de Comité de Contratación del 16 de mayo de 2026, (Virtual vía Teams) en virtud de la Funciones de este último, establecidas en el artículo 3 de la resolución en mención.

8. CONDICIONES

8.1. Plazo ejecución / Plazo de entrega

El plazo de ejecución del convenio será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

8.2. Compromisos

Compromisos conjuntos de las partes

1. Coordinar las acciones de planeación, programación, ejecución, seguimiento y cierre necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio
2. Conformar y participar en el Comité Técnico y Operativo del Convenio.
3. Participar en las reuniones de seguimiento y acompañamiento que se requieran con ocasión de la ejecución del Convenio.
4. Cumplir con los lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN respecto de cualquier publicación que resultare de la implementación de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del presente Convenio.
5. Suscribir el acta de inicio, liquidación y demás documentos que se requieran.
6. Llevar a cabo todas las actividades en el marco de su competencia, y definidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", para el desarrollo y cumplimiento de las fases establecidas en el Convenio.

Por parte del conveniente

1. Ejecutar el objeto, compromisos, actividades y productos del convenio, garantizando el cumplimiento de este, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 1 de "Especificaciones Técnicas Mínimas", así como las orientaciones, recomendaciones y solicitudes de la Supervisión de la ARN y el Comité Técnico y Operativo del convenio.
2. Contratar bajo sus propias normas y procedimientos, el Equipo de Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas"* que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos, así como los bienes y servicios para la realización de las diferentes acciones requeridas.
3. Incluir dentro de los convenios que celebre para la vinculación del Equipo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, con la finalidad de no divulgar la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse de utilizarla indebidamente durante la implementación del convenio y posterior al cierre de este por un tiempo de un (1) año.
4. Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente y conjunto con la ARN, en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del convenio y sus fases.
5. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.
6. Elaborar y entregar a la ARN informes periódicos de manera bimensual, que den cuenta de ejecución técnica y financiera.
7. Elaborar y entregar a la ARN informe final, que den cuenta de la ejecución técnica y financiera del desarrollo de todo el convenio.
8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes de ajustes, modificaciones, condiciones y/o recomendaciones durante el desarrollo del convenio que se impartan por parte del (la) Supervisor(a) de la ARN, así como informar a la supervisión sobre las anomalías, imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del convenio.

9. Suscribir o presentar informes complementarios de carácter financiero con sus debidos soportes (facturas, ordenes compras, extractos bancarios, etc.) donde se dé cuenta del ingreso de recursos por cuenta de los desembolsos por parte de la ARN y, asimismo, la ejecución financiera, que se debe anexar a cada uno de los informes de actividades.
10. Realizar aportes en especie representados en el conocimiento social, cultural y ancestral, teniendo en cuenta el enfoque étnico pertinente.
11. Presentar un (1) plan de trabajo, con los tiempos de ejecución de cada una de las actividades para el desarrollo del convenio, cumpliendo lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", de conformidad con el cronograma suministrado por la ARN, para aprobación de la supervisión.
12. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal vinculado en el marco de este convenio frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, según la normativa vigente.
13. Garantizar los espacios y logística necesaria para la realización de los eventos y actividades presenciales y/o virtuales propias de la ejecución del convenio.
14. Delegar una (1) persona para participar en el Comité Técnico y Operativo del convenio, participar en las sesiones programadas y las sesiones extraordinarias que se requieran.
15. Otorgar a la ARN los correspondientes créditos y reconocimientos a que haya lugar, al interior de las actividades que se generen o se deriven en el desarrollo del presente convenio.
16. Constituir la garantía única de cumplimiento.
17. Suscribir acta de inicio.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

Por parte de la ARN

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Aportar los recursos en dinero, en la cuantía y en la forma estipulada en el Convenio.
5. Entregar al conviniente toda la información relacionada que pueda requerirse para la implementación del objeto y fases del Convenio
6. Revisar y aprobar los productos e informes presentados por el conviniente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "*Especificaciones Técnicas Mínimas"* del convenio.
7. Conformar y participar en el Comité Técnico y Operativo, así como designar la Secretaría Técnica del mismo.
8. Designar un supervisor para el acompañamiento a la ejecución del presente convenio.
9. Liquidar el convenio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

Compromisos de confidencialidad del Conviniente

1. No divulgar la información que sea suministrada por la (s) entidad (des) o que obtengan en desarrollo del objeto del convenio, sin previo consentimiento escrito por las Partes.
2. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del convenio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del responsable de la información.
4. Allegar documentos con autorización de uso de derechos de imagen sobre las fotografías y productos audiovisuales (videos) de menores de edad, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales y de propiedad intelectual, otorgado a la ARN para hacer uso legal de los mismos.
5. Allegar documentos con autorización de uso de derechos de imagen sobre las fotografías y productos audiovisuales (videos) de los adultos participantes en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales y de propiedad intelectual, otorgado a la ARN para hacer uso legal de los mismos.

Compromisos relacionados con actividades de comunicación y/o visibilización del conviniente

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del convenio, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución de este.
2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del convenio, y, a realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.
3. Se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el convenio por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento de los GT con orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN.
4. Cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio (si aplica) en el convenio, serán apoyadas por los “ENLACES DE COMUNICACIONES” de la ARN, los cuales deberán cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
5. Tramitar (cuando aplique), previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del convenio, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.

Compromisos ambientales del Conviniente

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento desarrollado en el marco del convenio.
4. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el conviniente.
5. Para todos los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, asimismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

9.DESEMBOLSOS

LA ARN realizará al Resguardo Indígena de cuatro (4) desembolsos, como se describen a continuación:

FASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN POR FASE.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE PRODUCTO	No. DESEMBOLSO Y VALOR	PORCENTAJE DESEMBOLSO
	1 mes de ejecución.	Actividad 1: Conformación del equipo de trabajo	10%	Desembolso No. 1 hasta por la suma de $261.306.533	40%
		Actividad 2: Propuesta metodológica y plan de trabajo	10%		

FASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN POR FASE.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE PRODUCTO	No. DESEMBOLSO Y VALOR	PORCENTAJE DESEMBOLSO
Fase I. Alistamiento y Diagnóstico Territorial		Actividad 3: Mapeo oferta institucional	10%		
		Actividad 4: Diagnóstico territorial	10%		
Fase II: Construcción y Validación del Plan Comunitario de Armonización PCA	1 mes de ejecución.	Actividad 1: Asamblea de pensamiento territorial comunitario.	10%	Desembolso No. 2 hasta por la suma de $326.633.165	50%
		Actividad 2: Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA	10%		
		Actividad 3: Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización - PCA.	30%		
Fase III: Implementación del Plan Comunitario de Armonización - PCA	5 meses de ejecución	Actividad 1: Alistamiento administrativo y técnico para la implementación de las acciones priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización - 32PCA	1%	Desembolso No. 3 hasta por la suma de $32.663.317	5%
		Actividad 2: Implementación de acciones priorizadas en el Plan Comunitario	2%		

FASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN POR FASE.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE PRODUCTO	No. DESEMBOLSO Y VALOR	PORCENTAJE DESEMBOLSO
		de Armonización - PCA			
		Actividad 3: Informe ejecutivo y financiero de avance de ejecución del Plan Comunitario de Armonización - PCA	2%		
Fase IV: Entrega y cierre	1 mes, pero deberá iniciar elaboración de los documentos a partir del 4 mes de la fase de implementación para finalizar el contrato en 7 meses.	Actividad 1: Culminación Proceso de Armonización	3%	Desembolso No. 4 hasta por la suma de $32.663.317	5%
		Actividad 2: Informe Técnico y Financiero final	2%		

10.LUGAR DE EJECUCIÓN/ LUGAR DE ENTREGA:

El objeto del convenio se desarrollará en el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta ubicado ubicados en los Municipios de Riosucio y Supía, Departamento de Caldas.

La entrega de los productos se hará mediante radicación en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la sede principal de la ARN en la Carrera 7 # 32-44. Edificio San Martín. Adicionalmente, se deben presentar en medio digital de acuerdo con el cronograma general aprobado por la supervisión del convenio. La entrega final de productos deberá hacerse en medio físico (impresiones, memorias y CD-DVD) y a los correos electrónicos establecidos por la supervisión del convenio.

11.PUBLICACIÓN

El presente documento se publicará en la Plataforma Transaccional SECOP II del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

12. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán consultarse en el Grupo Gestión Contractual, ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 32 - 44 Piso 15, en la ciudad de Bogotá, D.C. y en la plataforma SECOP II.

Para constancia, se suscribe el **19 de mayo de 2025.**

Firmado digitalmente por CAROLINA VERGARA OSPINA

JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA
Secretaria General

Proyectó Dina Luz Soto Bastidas - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Olga Viviana Romero Ramírez- Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor Coordinador Grupo de Gestión Contractual